



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 14

SERIE 2003-2004-16

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE 20.1232 CUERDAS A ARJC CONSTRUCTION CORPORATION, DESARROLLADOR PRIVADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES.

POR CUANTO: Es Política Pública de nuestro Gobierno Municipal aunar esfuerzos al compromiso de la Administración Central de encaminar el desarrollo de 50,000 nuevas viviendas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina es dueño en pleno dominio de una finca de 20.1232 cuerdas, que ha sido segregada de la finca conocida "El Diamantino" a los fines de dedicarla para la construcción de viviendas asequibles.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina solicitó una requisición de propuestas de desarrollo de la antes indicada finca, habiéndose adjudicado la mejor propuesta a la firma ARJC Construction Corporation el 18 de julio de 2003.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001(f) concede poder a los municipios para vender, gravar, y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección Ira. Autorizar la transferencia de titularidad de 20.1232 cuerdas a ARJC Construction Corporation, desarrollador privado, para la construcción de viviendas asequibles.

Sección 2da.

La descripción y cabida de la finca a transferirse es la siguiente:

RUSTICA: Denominado como lote número uno (1), consiste de un predio de terreno radicado en el Barrio Martín González del termino municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (79,092.24 M.C.), equivalentes a VEINTE CUERDAS CON MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE OTRA (20.1232 CUERDAS). En lindes por el NORTE, en alineaciones discontinúas con terrenos de la Sucesión de Víctor Salamán y Proyecto Servicios Viviendas Vecinales De Carolina y con carretera número ochocientos sesenta (860); por el SUR, en varias alineaciones discontinúas con terrenos de Antonio Quiñónez, y del señor Ángel M. Pintero y remanente del Loma Alta Development (dominio Público); por el ESTE con Proyecto Servicios de la Vivienda Vecinales de Carolina, el propuesto lote dos (2) y con terreno remanente de The Domestic And Foreign Misssionary Society of the Protestant Episcopal Church in the United States of América"; y por el OESTE con solares de la Urbanización Loma Alta y carretera estatal número ochocientos sesenta (860).

Presentada al Registro de la Propiedad para su inscripción al Asiento 100 del Diario de Presentación 355, el 29 de agosto de 2003.

Sección 3ra.

Autorizar la transferencia de los terrenos y conceder al Alcalde la facultad para la disposición de los terrenos antes indicados y se le autoriza a comparecer en nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina en el otorgamiento de los documentos legales correspondientes. Esta autorización tendrá el efecto de facilitar el desarrollo de la Finca, El Diamantino.

Sección 4ta.

Para viabilizar este proyecto y mantener las ventas de las unidades a precios asequibles se hace necesario transferir al desarrollador gratuitamente los terrenos, exonerar del pago de arbitrios de construcción y del pago de patente municipal. Estos terrenos se valoraran a los fines de determinar el valor en el mercado, con el propósito prorratear su valor entre las unidades de viviendas a construirse para de este modo mantener los precios de ventas asequibles

Sección 5ta.

Cualquier Ordenanza, Resolución o cualquiera de las partes que puedan estar en conflicto con ésta, quedan por la presente derogadas.

Sección 6ta.

Copia de esta ordenanza, una vez aprobada, se le envié al Departamento de la Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Activos Fijos, OCIM y al Departamento de Finanzas Municipal.

Sección 6ta. Copia de esta ordenanza, una vez aprobada, se le envié al Departamento de la Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Activos Fijos, OCIM y al Departamento de Finanzas Municipal.

Sección 7ta. Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE

30 de
Sept. 2003